

**Mainstream Renewable Power Ltd**  
Av. Apoquindo 4800,  
Edificio Nueva Apoquindo Torre II,  
Piso 15, Oficina 1501-A,  
Santiago,  
Chile.

t: +56-(0)2-592 3100  
info-chile@mainstreamrp.com  
www.mainstreamrp.cl



Santiago, 15 de febrero de 2023

CH038-2023

Sra. Fernanda Plaza Taucare  
Fiscal instructora  
Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N°280, piso 8, Santiago  
Presente

**Ref.: Resolución Exenta N°1 / Rol F-006-2023, de 08 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente**

**Mat.:** 1) Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento; 2) Solicita ampliación de plazo para presentar Descargos; 3) Acredita Personería; 4) Solicita forma de notificación.

De nuestra consideración:

**FERNANDA HAHN GRANIFO**, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de **AR VALLE ESCONDIDO SPA**. (en adelante e indistintamente la “Compañía” o “Valle Escondido”), RUT N°76.363.553-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Apoquindo N°4800, oficina 1501-A, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a Usted respetuosamente exponemos:

Que, con fecha 08 de febrero de 2023, la Compañía fue notificada personalmente de la Resolución Exenta N°1/ Rol F-006-2023 (en adelante la “formulación de cargos”), dictada por el la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante la “SMA”) de misma fecha.

La formulación de cargos resolvió imputar un cargo en contra de la Compañía, en relación a la Unidad Fiscalizable Parque Solar Valle Escondido, localizada aproximadamente a 49 km al sureste de Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, región de Atacama, por la siguiente infracción:

*Incumplimiento de medidas relativas al patrimonio arqueológico, referidas al hallazgo VE-599 que se traduce en: a) No haber protegido a través de cercos el hallazgo; b) Haber realizado obras en el área del hallazgo, sin la presencia de un arqueólogo/a o licenciado en arqueología; c) No haber fiscalizado ni ejecutado las medidas dispuestas por el plan de contingencias y emergencias de la unidad fiscalizable*



Que, el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos, contados desde la notificación de la formulación de cargos.

En razón de lo anteriormente indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y encontrándonos dentro de plazo, venimos en solicitar a vuestra autoridad, que se sirva otorgar una ampliación del plazo de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionador Rol F-006-2023, o el plazo máximo que en derecho corresponda. A su vez, en idénticos términos, por la presente, solicitamos a esta Superintendencia, que se sirva en conceder una ampliación del plazo en 8 días hábiles, para formular descargos en el marco del referido procedimiento, o el plazo máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se fundamenta en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, para definir las metas y acciones que serán parte del Programa de Cumplimiento, procurando satisfacer los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

**POR TANTO**, solicito a Ud., acceder a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud., acceder a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-006-2023, por el máximo que en derecho corresponda.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Tenga Ud. presente que, para efectos de acreditar mi personería para actuar en nombre y representación de AR VALLE ESCONDIDO SPA., se adjunta copia certificada de reducción de escritura pública de fecha 5 de agosto de 2022, otorgada por el Notario Público de la 33° Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

**TERCER OTROSÍ:** Se solicita a Ud. notificar los actos del presente procedimiento sancionatorio a mi representada a través del siguiente correo electrónico: [REDACTED]

Sin otro particular, se despide afectuosamente.

Adj.: Personería del representante de Ar Valle Escondido SpA.

DocuSigned by:  
  
0CBCE1C1C8A3429...

**Fernanda Hahn Granifo**

**RUT:** [REDACTED]

**AR VALLE ESCONDIDO SPA.**

**CÉDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

**APELLIDOS**  
**HAHN GRANIFO**

**NOMBRES**  
**FERNANDA CAMILA**

**NACIONALIDAD** **SEXO**  
**CHILENA** **F**

**FECHA DE NACIMIENTO** **NÚMERO DOCUMENTO**  
[REDACTED] [REDACTED]

**FECHA DE EMISIÓN** **FECHA DE VENCIMIENTO**  
**26 AGO 2015** **02 SEPT 2025**

**FIRMA DEL TITULAR**  
*Fernanda Hahn*

**RUN** [REDACTED]



[REDACTED]

**Nació en:** **PROVIDENCIA**

**Profesión:** **ABOGADO**

[REDACTED]

[REDACTED]





## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 05 de Agosto de 2022 ante el notario que autoriza, por AR VALLE ESCONDIDO SPA y QUANNEY MARY Y OTROS, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 16036 - 2022.-

Santiago, 16 de Agosto de 2022.-



123456942258  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456942258.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456942258.-

LUIS IVAN  
TORREAL  
BA  
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS  
IVAN TORREALBA  
ACEVEDO  
Date: 2022.08.16  
08:13:52 -04:00  
Reason: Notaria Ivan  
Torrealba Acevedo  
Location: Santiago -  
Chile

M. 690228

**REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**

**AR VALLE ESCONDIDO SpA**

**A**

**MARY QUANEY Y OTROS**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a cinco días del mes de Agosto de dos mil

veintidós, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado,

abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría

de Santiago, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,

oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don

**Genaro Andrés Curia Miranda**, chileno, casado, abogado, cédula

nacional de identidad número [REDACTED]

y doña **Mariangel Mandiola**

**Ward**, chilena, divorciada, abogado, cédula nacional de identidad

número [REDACTED]

[REDACTED], ambos en

representación, según se acreditará, de **HUEMUL ENERGÍA SpA**, rol

único tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta

mil ochocientos cuarenta y nueve guion nueve, compareciendo esta

última en su calidad de administrador de **AR VALLE ESCONDIDO SpA**,

rol único tributario número setenta y seis millones trescientos

sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres guion ocho (la



ANOTACION MARGINAL: Se deja constancia que con esta fecha se toma nota al margen en las escrituras públicas de fecha 24 de junio de 2021, Repertorio N° 11.361-2021 y de fecha 9 de febrero de 2022, Repertorio N° 3.156-2022, ambas otorgadas ante mí, de la revocación que da cuenta la escritura del centeno, Santiago, 05 de Agosto de 2022.-

"Sociedad"); todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo cuatro mil ochocientos, torre dos, oficina mil quinientos uno guion A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes. Uno.Uno. Constitución.** La Sociedad se constituyó mediante escritura pública de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas diecinueve mil cuatrocientas ocho, número doce mil setenta y cuatro, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial con fecha quince de febrero de dos mil catorce. **Uno.Dos. Administración.** Conforme al artículo séptimo y segundo transitorio de los estatutos sociales, la administración de la Sociedad corresponde a Huemul Energía SpA, quien actúa a través de sus mandatarios ordinarios o a través de uno o más mandatarios designados especialmente para este efecto mediante escritura pública o instrumento privado cuya firma sea autorizada por Notario Público y protocolizado en el registro de dicho Notario Público. **SEGUNDO: Revocación de Poderes. Dos.Uno.** Por el presente instrumento, Huemul Energía SpA, debidamente representada, y en su calidad de administrador de la Sociedad, revoca los siguientes poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha: **(i)** poderes conferidos por escritura pública de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número once mil trescientos sesenta y uno guion dos mil veintiuno, e inscritos a fojas cincuenta y siete mil doscientos



Certificado  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

setenta y ocho, número veintiséis mil quinientos noventa y ocho, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno; y **(ii)** poderes conferidos por escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número tres mil ciento cincuenta y seis guion dos mil veintidós. **Dos.Dos.** Huemul Energía SpA, en su calidad de administrador de la Sociedad, declara que la presente revocación de poderes generales tendrá efecto sólo una vez que se encuentren inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **TERCERO: Nueva**

**Estructura de Poderes.** Por el presente instrumento, Huemul Energía SpA, en su calidad de administrador de la Sociedad, resuelve agrupar a los nuevos apoderados de la Sociedad en tres categorías, designados respectivamente con las letras "A", "B" y "C", de acuerdo al número y amplitud de las facultades otorgadas y a la interdependencia de su actuar, según se detalla a continuación: **UNO. Actuación conjunta de dos apoderados con poder clase "A" o de un apoderado con poder clase "A" en conjunto con un apoderado con poder clase "B":**

Dos apoderados con poderes clase "A" actuando en conjunto, o un apoderado con poderes clase "A" actuando en forma necesariamente conjunta con un apoderado con poderes clase "B", y anteponiendo a sus firmas la razón social, en representación de la Sociedad, podrán: **uno)** representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades de administración, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que



Pag: 4/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



digán relación con el giro social; **dos)** comprar, vender, permutar, prometer comprar, prometer vender y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, y con las más amplias facultades, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas y/u otros análogos, y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecuten o celebren, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, resciliar, y dejar sin efecto los unos y los otros; **tres)** contratar préstamos o créditos con toda clase de organismos, bancos e instituciones financieras, de crédito o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, o con cualquier persona natural o jurídica, sea en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de créditos, cartas de crédito, o en cualquier otra forma, convenir prórrogas o renovaciones de los mismos; **cuatro)** ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **cinco)** recibir dinero en mutuo; **seis)** contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas; aceptar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; **siete)** efectuar toda clase de operaciones bancarias, sea en moneda nacional o extranjera; **ocho)** abrir cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera,



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

reajustables o sin reajuste, sea en bancos comerciales, Banco del Estado o instituciones financieras; depositar y girar en esas cuentas, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar los saldos; cerrar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; **nueve)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera; **diez)** entregar y retirar toda clase de bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **once)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas, depositar toda clase de bienes en ellas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **doce)** constituir y aceptar la constitución de usufructos, servidumbres, fideicomisos y censos; **trece)** constituir y aceptar la constitución de hipotecas en toda clase de bienes susceptibles de ello; posponerlas, dividir las, limitarlas, reservarlas y alzarlas o cancelarlas; **catorce)** constituir y aceptar la constitución de prenda sobre toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas muebles, corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u otras especiales, con desplazamiento o sin él, modificarlas, y alzarlas o cancelarlas; **quince)** aceptar la constitución de avales y fianzas, solidarias o no, en moneda nacional o extranjera; constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria de



Pag: 6/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



obligaciones en moneda nacional o extranjera, e incluso respecto de obligaciones de los accionistas y/o de terceros; **dieciséis)** en general, constituir y aceptar la constitución de toda clase de cauciones, reales o personales; **diecisiete)** celebrar contratos de transacción, depósito, arriendo, censo, comodato, transporte, comisión, seguro, fletamento, cambio, cuenta corriente mercantil, avío, leasing, novación, de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, y cualesquier otro, nominados o no, sea que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos o debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en especial, pudiendo fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, primas, riesgos y coberturas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas, ejercer y renunciar acciones de nulidad, rescisión, resolución y evicción; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; exigir, aprobar y/u objetar rendiciones de cuentas; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar, y dejar sin efecto toda clase de actos y contratos; **dieciocho)** celebrar contratos de prestación de servicios, de asesorías y contratos de trabajo, individuales y colectivos, pudiendo fijar en ellos las remuneraciones, atribuciones y obligaciones de los



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

contratados; modificarlos y ponerles término; **diecinueve)** constituir sociedades o ingresar a sociedades ya constituidas, de cualquiera naturaleza que éstas fueren, y constituir o ingresar en comunidades, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones u otras organizaciones; modificar, dividir, fusionar, disolver, transformar y liquidar las unas o las otras, y ejercer o renunciar los derechos y acciones que competan a la Sociedad en tales personas jurídicas, comunidades o asociaciones sin limitación alguna; **veinte)** autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la Sociedad; **veintiuno)** novar toda clase de obligaciones; **veintidós)** realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos; firmar, entregar, retirar, negociar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cartas o documentos anexos, y en general, firmar y suscribir todos y cada uno de los documentos y efectuar todos los trámites y diligencias



Pag: 8/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



administrativas, bancarias y aduaneras ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, y cualquier otro organismo competente, público o privado, necesarios para importar o exportar; **veintitrés)** realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible; hacer conversiones y pactar arbitrajes; **veinticuatro)** tomar boletas bancarias de garantía, pólizas de seguro de garantía u otras; **veinticinco)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluido el Fisco, instituciones fiscales o de administración autónoma, previsionales o administradoras de fondos de pensiones; **veintiséis)** pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; conceder quitas o esperas; renunciar a toda clase de acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; extinguir, por cualquier medio legal, las obligaciones de la Sociedad, incluida expresamente la novación; **veintisiete)** solicitar propiedad intelectual o industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, y en general, realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios o que le exijan los organismos competentes para el registro y propiedad de ellas; y transferirlas o cederlas, a cualquier



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

título; **veintiocho**) celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; **veintinueve**) nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; **treinta**) retirar valores en depósito o custodia; **treinta y uno**) otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los apoderados facultad de conferir mandatos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones, señalando específicamente, en este último caso, cuáles son las que se delegan, sin perjuicio de reasumir cuantas veces se quiera; **treinta y dos**) solicitar quiebras y/o liquidaciones, verificar e impugnar créditos, objetar inventarios y participar en todas las etapas, acuerdos y convenios dentro del proceso de quiebras y/o liquidación; pudiendo designar partidores, síndicos, liquidadores, interventores, veedores, peritos, tasadores y depositarios, con sus atribuciones, obligaciones y deberes, remuneraciones, plazo y demás condiciones de su cargo, en cuanto procediere; **treinta y tres**) someter a compromiso los asuntos, negocios o juicios de la Sociedad; designar o solicitar el nombramiento de árbitro o concurrir a esa petición; fijar facultades al árbitro, acatar o acordar el carácter en que él debe actuar, señalar plazos para su desempeño y remuneraciones, y **treinta y cuatro**) en el orden judicial, representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que sea parte o tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,



Pag: 10/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



administrativo o de cualquiera otra índole, sea como demandante, demandado o tercero, deduciendo toda clase de derechos, acciones, peticiones, excepciones o defensas; en el ejercicio de este poder, el apoderado tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir. **DOS. Actuación individual de un apoderado con poder clase "A":** Un apoderado con poderes clase "A", actuando individualmente, con **un límite de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del dólar observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado**, y anteponiendo a su firma la razón social en representación de la Sociedad, podrá: **uno)** representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades de administración, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, militares, judiciales, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales y/o de administración autónoma, nacionales y/o regionales, autoridades tributarias, previsionales y/o laborales, incluyendo sin limitación, a los Ministerios y sus correspondientes Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades, Superintendencias, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

la República, Comisión Nacional de Energía, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Contraloría General de la República, Dirección del Trabajo y sus correspondientes Inspecciones del Trabajo, organismos de orden y seguridad, y ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con y/o sin fines de lucro, con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, contestaciones, oposiciones, modificarlas y/o desistirse de las mismas; presentar recursos, certificados, estudios y/o declaraciones, incluyendo específicamente estudios o declaraciones de impacto ambiental; pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; **dos)** comprar, vender, permutar, prometer comprar, prometer vender y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, y con las más amplias facultades salvo la limitación antedicha en el enunciado de este numeral, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas y/u otros análogos, y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecuten o celebren, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, resciliar, y dejar sin efecto los unos y los otros; **tres)** entregar y retirar toda clase de bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **cuatro)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas, depositar toda clase de



Pag: 12/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



bienes en ellas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **cinco)** constituir y aceptar la constitución de usufructos, servidumbres, fideicomisos y censos; **seis)** aceptar la constitución de avales y fianzas, solidarias o no, en moneda nacional o extranjera; constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria de obligaciones en moneda nacional o extranjera, e incluso respecto de obligaciones de los accionistas y/o de terceros; **siete)** en general, constituir y aceptar la constitución de toda clase de cauciones, reales o personales; **ocho)** celebrar contratos de transacción, depósito, arriendo, censo, comodato, transporte, comisión, seguro, fletamento, avío, leasing, novación, de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, y cualesquier otro, nominados o no, sea que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos o debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en especial, pudiendo fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, primas, riesgos y coberturas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas, ejercer y renunciar acciones de nulidad, rescisión, resolución y evicción; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; exigir, aprobar y/u objetar rendiciones de cuentas; modificar, prorrogar, renovar,



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar, y dejar sin efecto toda clase de actos y contratos; **nueve)** celebrar contratos de prestación de servicios, de asesorías y contratos de trabajo, individuales y colectivos, pudiendo fijar en ellos las remuneraciones, atribuciones y obligaciones de los contratados; modificarlos y ponerles término; **diez)** constituir sociedades o ingresar a sociedades ya constituidas, de cualquiera naturaleza que éstas fueren, y constituir o ingresar en comunidades, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones u otras organizaciones; modificar, dividir, fusionar, disolver, transformar y liquidar las unas o las otras; **once)** autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la Sociedad; **doce)** novar toda clase de obligaciones; **trece)** realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos; firmar, entregar, retirar, negociar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cartas



Pag: 14/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



o documentos anexos, y en general, firmar y suscribir todos y cada uno de los documentos y efectuar todos los trámites y diligencias administrativas, bancarias y aduaneras ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, y cualquier otro organismo competente, público o privado, necesarios para importar o exportar; **catorce)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluido el Fisco, instituciones fiscales o de administración autónoma, previsionales o administradoras de fondos de pensiones; **quince)** pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; conceder quitas o esperas; renunciar a toda clase de acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; extinguir, por cualquier medio legal, las obligaciones de la Sociedad, incluida expresamente la novación; **dieciséis)** solicitar propiedad intelectual o industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, y en general, realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios o que le exijan los organismos competentes para el registro y propiedad de ellas; y transferirlas o cederlas, a cualquier título; **diecisiete)** celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; **dieciocho)** nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; **diecinueve)** retirar valores en depósito o custodia; **veinte)** otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los apoderados facultad de conferir mandatos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones, señalando específicamente, en este último caso, cuáles son las que se delegan, sin perjuicio de reasumir cuantas veces se quiera; **veintiuno)** solicitar quiebras y/o liquidaciones, verificar e impugnar créditos, objetar inventarios y participar en todas las etapas, acuerdos y convenios dentro del proceso de quiebras y/o liquidación; pudiendo designar partidores, síndicos, liquidadores, interventores, veedores, peritos, tasadores y depositarios, con sus atribuciones, obligaciones y deberes, remuneraciones, plazo y demás condiciones de su cargo, en cuanto procediere; **veintidós)** someter a compromiso los asuntos, negocios o juicios de la Sociedad; designar o solicitar el nombramiento de árbitro o concurrir a esa petición; fijar facultades al árbitro, acatar o acordar el carácter en que él debe actuar, señalar plazos para su desempeño y remuneraciones; **veintitrés)** en el orden judicial, representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que sea parte o tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra índole, sea como demandante, demandado o tercero, deduciendo toda clase de derechos, acciones, peticiones, excepciones o defensas; en el ejercicio de este poder, el apoderado tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de



Pag: 16/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir; **veinticuatro)** efectuar toda clase de operaciones bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, pudiendo entre otras actuaciones, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera; y **veinticinco)** celebrar individualmente y sin ningún límite de monto, renta, precio o cuantía alguna los contratos de arrendamiento de inmuebles, de constitución de servidumbres, usufructos, promesas, comodatos y sus modificaciones y finiquitos, sobre inmuebles y cualesquier otro contrato nominado o no que recaigan sobre bienes inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **TRES. Actuación conjunta de dos apoderados con poder clase "B":** Dos apoderados con poderes clase "B", actuando conjuntamente sujeto a un límite de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del dólar observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado, y anteponiendo a sus firmas la



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

razón social, **con las limitaciones** que se señalan al final de este párrafo, en representación de la Sociedad, podrán: **uno)** representar extrajudicialmente a la Sociedad pudiendo ejecutar y celebrar todo acto y/o contrato que tenga por objeto el giro social; **dos)** comprar, vender, permutar, prometer comprar, prometer vender y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas y/u otros análogos, y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecuten o celebren, con

la limitación antedicha en el enunciado de este numeral, todos los elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accesorios; **tres)** modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, resciliar, y dejar sin efecto los unos y los otros; **cuatro)** entregar y retirar toda clase de bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **cinco)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas, depositar toda clase de bienes en ellas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **seis)** constituir y aceptar la constitución de usufructos, servidumbres, fideicomisos y censos; **siete)** aceptar la constitución de avales y fianzas, solidarias o no, en moneda nacional o extranjera; constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria de obligaciones en moneda nacional o extranjera, e incluso respecto de obligaciones de los accionistas y/o de terceros; **ocho)** en general, constituir y aceptar la constitución de toda clase de



Pag: 18/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cauciones, reales o personales; **ocho**) celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles sin el límite indicado en el enunciado de este numeral, y además los contratos de transacción, depósito, censo, comodato, transporte, comisión, seguro, fletamento, cambio, cuenta corriente mercantil, avío, leasing, novación, de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, y cualesquier otro, nominados o no, sea que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos o debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en especial, pudiendo fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, primas, riesgos y coberturas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas, ejercer y renunciar acciones de nulidad, rescisión, resolución y evicción; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; exigir, aprobar y/u objetar rendiciones de cuentas; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar, y dejar sin efecto toda clase de actos y contratos. A mayor abundamiento, los arrendamientos suscritos por dos apoderados con poder clase B, ni sus modificaciones, resciliaciones ni finiquitos, quedarán sujetos al límite de cien mil dólares de los Estados Unidos de América indicado en el enunciado anterior; **nueve**) celebrar contratos de prestación



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de servicios, de asesorías y contratos de trabajo, individuales y colectivos, pudiendo fijar en ellos las remuneraciones, atribuciones y obligaciones de los contratados; modificarlos y ponerles término; **diez)** constituir sociedades o ingresar a sociedades ya constituidas, de cualquiera naturaleza que éstas fueren, y constituir o ingresar en comunidades, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones u otras organizaciones; modificar, dividir, fusionar, disolver, transformar y liquidar las unas o las otras; representar a la Sociedad con voz y voto en toda sociedad, comunidad, u otro organismo en el que tenga derecho o interés, y ejercer o renunciar los derechos y acciones que competan a la Sociedad en tales personas jurídicas, comunidades o asociaciones sin limitación alguna; **once)** autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la Sociedad; **doce)** novar toda clase de obligaciones; **trece)** realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos; firmar, entregar, retirar,



Pag: 20/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



negociar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cartas o documentos anexos, y en general, firmar y suscribir todos y cada uno de los documentos y efectuar todos los trámites y diligencias administrativas, bancarias y aduaneras ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, y cualquier otro organismo competente, público o privado, necesarios para importar o exportar; **catorce)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluido el Fisco, instituciones fiscales o de administración autónoma, previsionales o administradoras de fondos de pensiones; **quince)** pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; conceder quitas o esperas; otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; renunciar a toda clase de acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; extinguir, por cualquier medio legal, las obligaciones de la Sociedad, incluida expresamente la novación; **dieciséis)** solicitar propiedad intelectual o industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, y en general, realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios o que le exijan los organismos competentes para el registro y propiedad de ellas; y transferirlas o cederlas, a cualquier título; **diecisiete)** celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; **dieciocho)** nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; **diecinueve)** expedir y retirar en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas u otras empresas estatales o privadas, la correspondencia, giros, certificados, encomiendas, etcétera, de la Sociedad; **veinte)** retirar valores en depósito o custodia; **veintiuno)** otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los apoderados facultad de conferir mandatos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones, señalando específicamente, en este último caso, cuáles son las que se delegan, sin perjuicio de asumir cuantas veces se quiera; **veintidós)** presentar peticiones, memoriales, declaraciones o reclamaciones a las autoridades políticas, municipales o administrativas, modificarlas o desistirse de ellas; y en especial, asumir la representación de la Sociedad en todas las peticiones, solicitudes o reclamos que se formulen al Servicio de Impuestos Internos, incluyendo el timbraje de documentos, respuestas de citaciones, reclamos tributarios, etc.; **veintitrés)** solicitar quiebras y/o liquidaciones, verificar e impugnar créditos, objetar inventarios y participar en todas las etapas, acuerdos y convenios dentro del proceso de quiebras y/o liquidación; pudiendo designar partidores, síndicos, liquidadores, veedores, interventores, peritos, tasadores y depositarios, con sus atribuciones, obligaciones y deberes, remuneraciones, plazo y demás condiciones de su cargo, en cuanto procediere;



Pag: 22/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**veinticuatro)** someter a compromiso los asuntos, negocios o juicios de la Sociedad; designar o solicitar el nombramiento de árbitro o concurrir a esa petición; fijar facultades al árbitro, acatar o acordar el carácter en que él debe actuar, señalar plazos para su desempeño y remuneraciones; **veinticinco)** efectuar toda clase de operaciones bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, pudiendo entre otras actuaciones, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera; y **veintiséis)** en el orden judicial, representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que sea parte o tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra índole, sea como demandante, demandado o tercero, deduciendo toda clase de derechos, acciones, peticiones, excepciones o defensas; en el ejercicio de este poder, el apoderado tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir. **CUATRO.**

**Actuación individual de un apoderado con poder clase "B":** Un apoderado con poderes clase "B", actuando individualmente, con



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

un límite de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del dólar observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado, y anteponiendo a su firma la razón social en representación de la Sociedad, podrá: **uno)** representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades de administración, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, militares, judiciales, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales y/o de administración autónoma, nacionales y/o regionales, autoridades tributarias, previsionales y/o laborales, incluyendo sin limitación, a los ministerios y sus correspondientes Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades, Superintendencias, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Nacional de Energía, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Contraloría General de la República, Dirección del Trabajo y sus correspondientes Inspecciones del Trabajo, organismos de orden y seguridad, y ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con y/o sin fines de lucro, con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, contestaciones, oposiciones, modificarlas y/o desistirse de las mismas; presentar recursos, certificados, estudios y/o declaraciones, incluyendo específicamente estudios o declaraciones de impacto ambiental; pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; **dos)** comprar, vender, permutar, prometer comprar,



Pag: 24/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



prometer vender y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, y con las más amplias facultades salvo la limitación antedicha en el enunciado de este numeral, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas y/u otros análogos, y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecuten o celebren, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, resciliar, y dejar sin efecto los unos y los otros; **tres)** ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **cuatro)** entregar y retirar toda clase de bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **cinco)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas, depositar toda clase de bienes en ellas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **seis)** constituir y aceptar la constitución de usufructos, servidumbres, fideicomisos y censos; **siete)** celebrar contratos de transacción, depósito, arriendo, censo, comodato, transporte, comisión, seguro, fletamento, cambio, avío, leasing, novación, de futuros, opciones y en general con instrumentos derivados, y cualesquier otro, nominados o no, sea que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos o debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales,



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

en especial, pudiendo fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, primas, riesgos y coberturas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas, ejercer y renunciar acciones de nulidad, rescisión, resolución y evicción; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; exigir, aprobar y/u objetar rendiciones de cuentas; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar, y dejar sin efecto toda clase de actos y contratos.

A mayor abundamiento, los arrendamientos suscritos por un poderado con poder clase B, ni sus modificaciones, resciliaciones ni finiquitos, quedarán sujetos al límite de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América indicado en el enunciado anterior; **ocho**) celebrar contratos de prestación de servicios, de asesorías, pudiendo fijar en ellos las atribuciones y obligaciones de los contratados; modificarlos y ponerles término; **nueve**) novar toda clase de obligaciones; **diez**) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes hasta por el monto indicado en el enunciado anterior; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos; firmar, entregar, retirar, negociar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cartas o documentos anexos, y en general, firmar y suscribir todos y



Pag: 26/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cada uno de los documentos y efectuar todos los trámites y diligencias administrativas, bancarias y aduaneras ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, y cualquier otro organismo competente, público o privado, necesarios para importar o exportar; **once**) realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible; hacer conversiones y pactar arbitrajes; **doce**) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluido el Fisco, instituciones fiscales o de administración autónoma, previsionales o administradoras de fondos de pensiones; **trece**) pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; conceder quitas o esperas; renunciar a toda clase de acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; extinguir, por cualquier medio legal, las obligaciones de la Sociedad, incluida expresamente la novación; **catorce**) solicitar propiedad intelectual o industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, y en general, realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios o que le exijan los organismos competentes para el registro y propiedad de ellas; y transferirlas o cederlas, a cualquier título; **quince**) celebrar contratos de royalties o licencia



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; **dieciséis)** nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; **diecisiete)** retirar valores en depósito o custodia; **dieciocho)** otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los apoderados facultad de conferir mandatos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones, señalando específicamente, en este último caso, cuáles son las que se delegan, sin perjuicio de reasumir cuantas veces se quiera; **diecinueve)** someter a compromiso los asuntos, negocios o juicios de la Sociedad; designar o solicitar el nombramiento de árbitro o concurrir a esa petición; fijar facultades al árbitro, acatar o acordar el carácter en que él debe actuar, señalar plazos para su desempeño y remuneraciones; **veinte)** en el orden judicial, representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que sea parte o tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra índole, sea como demandante, demandado o tercero, deduciendo toda clase de derechos, acciones, peticiones, excepciones o defensas; en el ejercicio de este poder, el apoderado tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la



Pag: 28/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir; **veintiuno)** efectuar toda clase de operaciones bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, pudiendo entre otras actuaciones, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera; y **veintidós)** celebrar individualmente y sin ningún límite de monto, renta, precio o cuantía alguna los contratos de arrendamiento de inmuebles, de constitución de servidumbres, usufructos, promesas, comodatos y sus modificaciones y finiquitos, sobre inmuebles y cualesquier otro contrato nominado o no que recaigan sobre bienes inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **CINCO. Actuación individual de un apoderado con poder clase "C":** Un apoderado con poderes clase "C", actuando individualmente, y anteponiendo a su firma la razón social, en representación de la Sociedad, podrá: **uno)** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés ante cualquier Juzgado Civil, Juzgados del Trabajo, sea que la Sociedad intervenga como demandante, demandado o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

esta representación el apoderado queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas; aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos o términos legales; transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar jurisdicción; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; y cobrar o percibir. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los apoderados de esta Clase no podrán ser emplazados válidamente en juicio a nombre de la Sociedad. **dos)** Representar a la Sociedad en todas las gestiones, solicitudes y procesos que puedan realizarse ante cualquier organismo de la Administración Pública. A mayor abundamiento y sin que esta lista sea taxativa o limitativa: **i)** ante el Servicio de Evaluación Ambiental; **ii)** ante el Ministerio de Medioambiente; **iii)** ante el Ministerio de Energía; **iv)** ante el Ministerio de Bienes Nacionales; **v)** ante la Comisión Nacional de Energía; **vi)** ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; **vii)** ante la Dirección General de Aguas; **viii)** ante el Ministerio de Obras Públicas; **ix)** ante la Dirección de Vialidad, **x)** ante el Consejo de Monumentos Nacionales; **xi)** ante la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura; **xii)** ante el Servicio Agrícola y Ganadero; **xiii)** ante la Corporación Nacional Forestal; **xiv)** ante la Dirección General de Aeronáutica Civil; **xv)** ante la Dirección de Obras Municipales;



Pag: 30/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**xvi)** ante cualquier Municipalidad; **xvii)** ante el Secretaría Regional Ministerial de Salud; **xviii)** ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones; **xix)** Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República; **xx)** Contraloría General de la República; y **xxi)** ante la Superintendencia de Medio Ambiente. **tres)** Representar a la Sociedad en todas las gestiones que deben cumplirse ante toda clase de organismos de previsión, Instituto de Normalización Previsional (INP), Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, de Seguro de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES), Servicios de Salud, Superintendencia de Seguridad Social, y ante la Dirección e Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo, y de toda clase de organismos, instituciones y/o autoridades que se relacionen con materias laborales, tributarias, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de términos de servicios y comunicar las renunciaciones de los trabajadores, y en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales en Chile. **CUARTO: Designación de Apoderados.** Por el presente acto, Huemul Energía SpA, debidamente representada, y en su calidad de administrador de la Sociedad, designa a las siguientes personas como apoderados de la Sociedad con las facultades correspondientes a cada una de las clases descritas anteriormente: **a) Apoderados Clase "A": Mary Quaney**, pasaporte irlandés número PV cinco seis dos dos ocho siete cero; **Paul Corrigan**, pasaporte irlandés número [REDACTED]



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

[REDACTED]; **John Bartley Doyle**, cédula de identidad para  
extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] **Manuel Ignacio Tagle**  
**Ciudad**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Sebastián Ugarte Cifuentes**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Bryan O'Shaughnessy**, cédula de identidad para extranjeros  
número [REDACTED]

[REDACTED] y **Genaro Andrés Curia Miranda**, cédula  
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **b) Apoderados Clase**

[REDACTED] **"B": Fabiano Sales Dias Fortes**, cédula de identidad para  
extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED]; **Ana María Argandoña**  
**Badilla**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Tomás Patricio Anuch Hott**, cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Mariangel Mandiola Ward**, cédula  
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Fernanda Camila Hahn Granifo**, cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Antonio Rafael Sanz-Guerrero Cosulich**,  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];  
**Cassandra Macarena Julia Nehme**, cédula nacional de identidad



Pag: 32/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



número

; **Sebastián Alejandro Cortés Bustos,**

cédula nacional de identidad número

**Fabián Enrique Videla Ortega,** cédula nacional de identidad

número

**Gabriel Prudencio Flaño,**

cédula nacional de identidad número

y **Rubén Sanchez**

**Castro,** pasaporte español número

. c) **Apoderados Clase "C": Manuel Ignacio Tagle Ciudad,**

cédula nacional de identidad número

; **Genaro Andrés**

**Curia Miranda,** cédula nacional de identidad

**Nicole Herbert,** cédula de identidad para extranjeros

número

**Sebastián Ugarte**

**Cifuentes,** cédula nacional de identidad número

K; **Bryan**

**O'Shaughnessy,** cédula de identidad para extranjeros número

**Ana María Argandoña Badilla,** cédula

nacional de identidad número

**Tomás Patricio**

**Anuch Hott,** cédula nacional de identidad número

**Mariangel Mandiola Ward,** cédula nacional de identidad

número



Certificado  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

[REDACTED]; **Fernanda Camila Hahn**  
**Granifo**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; **Antonio**  
**Rafael Sanz-Guerrero Cosulich**, cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED] **Cassandra Macarena Julia Nehme**,  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
**Sebastián Alejandro Cortés Bustos**, cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED]; **Fabián Enrique Videla**  
**Ortega**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Gabriel Prudencio Flaño**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Rubén Sanchez Castro**, pasaporte español número [REDACTED]

[REDACTED] **Bárbara Luisa López Báez**,  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Fabiano Sales**  
**Días Fortes**, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] **María Eduvigis Díaz Cid**, cédula  
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **Farah**  
**Ghaddar**, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] **QUINTO: Designación del Gerente General.** De  
conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los



Pag: 34/37



Certificado Nº  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



estatutos sociales, Huemul Energía SpA, debidamente representada, y en su calidad de administrador de la Sociedad, designa como gerente general de la Sociedad a don **Manuel Ignacio Tagle Ciudad**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien estará investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, además de aquellas que por el presente instrumento se le otorgan. **SEXTO: Poder ante el Servicio de Impuestos Internos.** Se faculta a Carolina Contreras Zubicueta, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis guion nueve, para que concurra al Servicio de Impuestos Internos, en todo el territorio de la República de Chile, y efectúe en representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones, declaraciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicho Servicio, la revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad de que da cuenta la presente escritura. En el ejercicio de su mandato, los mandatarios podrán, con amplias facultades, firmar, presentar y retirar toda clase de documentos públicos y privados, formularios, presentaciones, resguardos y solicitudes, y realizar todos los actos, trámites, diligencias y actuaciones que fuere menester a fin de dar cumplimiento a su cometido.

**SÉPTIMO: Poder Especial.** Se confiere poder especial a Mariangel Mandiola Ward, Teresita González Ogaz y Héctor Casas-Cordero Soublette, todos los anteriores ya individualizados, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente y en cualquier tiempo, en representación de la Sociedad, pueda



Certificado  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, corregir y complementar la presente escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **OCTAVO: Facultad al Portador.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y demás trámites que sean procedentes en los registros pertinentes. **Personerías.** La personería de don Genaro Andrés Curia Miranda y doña Mariangel Mandiola Ward para actuar en representación de **Huemul Energía SpA** consta en la escritura pública de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, otorgada en esta misma notaría. Dicho documento no se inserta a solicitud de los comparecientes, por constar en registro público y ser conocido de ellos y del Notario que autoriza esta escritura. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se otorgan copias. Doy fe



1. Genaro Andrés Curia Miranda

C.N.I. N°: 

p.p. **Huemul Energía SpA**

p.p. **AR Valle Escondido SpA**



Pag: 36/37



Certificado N°  
123456942258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



De la vuelta

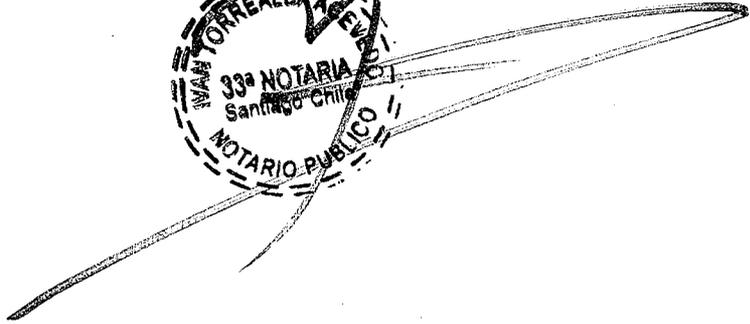
  
~~2. Mariangel Mandiola Ward~~



C.N.I. N°: 

p.p. Huemul Energía SpA

p.p. AR Valle Escondido SpA

  
33ª NOTARIA  
Santiago Chile  
NOTARIO PUBLICO

